



**SOMOS 10**  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.**



20171228105165124113252

RESOLUCIONES

Diciembre 28, 2017 10:51

Radicado 00-003252



*"Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y se adopta una decisión"*

**CM5.08.16909**

Parques del Río Medellín

Avenida Guayabal - Calle Maturín - Costado Oriental, proyecto 1.1

**LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 3242 de 2017 y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para la autorización del aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., requerido en el desarrollo del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL". Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.08.16909.
2. Que lo anterior acorde con la Resolución Metropolitana N° S.A. 002232 del 31 de octubre de 2016<sup>1</sup>, mediante la cual se resolvió permitir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaria de Infraestructura Física, la intervención de los individuos que se describen en las siguientes tablas, requeridos para la construcción del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

**1. Listado de individuos autorizados para intervenir con tala**

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)
7024	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	50	12

<sup>1</sup> Notificada personalmente el día 01 de noviembre de 2016



7025	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	42	12
7026	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	63	14
7027	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	63	14
7028	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	54	12
7029	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	60	14
7030	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	52	12
2032K	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	30	10
7075	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	10	3
5023	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	9	2
5024	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	18	3
5025	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	25	3
5026	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	25	3
2003	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	29	6
2004	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	27	6
1150	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	43	6
1152	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	37	5
1153	Limón	<i>Citrus sp.</i>	16	4
1155	Limón	<i>Citrus sp.</i>	15	4
1156	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	27	5
1157	Limón	<i>Citrus sp.</i>	10	5
1158	Limón	<i>Citrus sp.</i>	11	5
1159	Saman	<i>Samanea saman</i>	26	6
1160	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	24	6
1162	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	26	6
1163	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	34	7
1164	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	29	4
103A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3
102A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3
101A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3
2006	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	39	10

Total de individuos permitidos para talar: 31

## 2. Listado de individuos autorizados para trasplantar

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)
7032	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	29	15
7033	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	32	15
7034	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	32	15
7036	Palma mariposa	<i>Caryota urens</i>	30	7
7201	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3
7202	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3
7069	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3
7074	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7083	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7084	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7087	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7089	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7096	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7090	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7091	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)
7092	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7093	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7094	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7095	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7096	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7098	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7099	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7100	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7101	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7102	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7103	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7104	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7105	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7106	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7107	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7108	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7109	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7110	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7111	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7112	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7120	Oiti	Licania tomentosa	3	1
2509	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	20	5
7112	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7114	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7088	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7114	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7115	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7116	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7117	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7118	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7124	Liberal	Euphorbia cotinifolia	<10	3
5007	Carbonero	Calliandra pittieri	13	5
5008	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	8	2
5009	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	12	4
5010	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	16	5
2005	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	8	5
2005	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	8	5
1148	Casco de vaca	Bauhinia variegata	4	3
1149	Casco de vaca	Bauhinia variegata	6	3

Total de individuos permitidos para talar: 54

- Que el parágrafo 1 del artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 002232 del 31 de octubre de 2016, concedió un término de ocho (8) meses contados a partir de la firmeza de la indicada actuación administrativa, para realizar las intervenciones autorizadas.
- Que mediante el escrito radicado con el número 016376 del 08 de junio de 2017, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaria de Infraestructura Física, a través de su apoderado especial para asuntos ambientales, solicitó una prórroga para realizar las



intervenciones al componente forestal autorizado a través de la Resolución Metropolitana N° S.A. 002232 del 31 de octubre de 2016, argumentando que las obras requieren ser ejecutadas en su totalidad.

5. Que teniendo en cuenta lo manifestado en la citada comunicación, y considerando que se debe continuar con la ejecución del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL", esta Entidad consideró procedente jurídicamente otorgar un plazo adicional al estipulado para realizar las intervenciones al componente arbóreo autorizadas mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 002232 del 31 de octubre de 2016.
6. Que conforme a lo citado, mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 00-002218 del 9 de octubre de 2017, esta Autoridad Ambiental otorgo plazo solicitado así:

*"Artículo 1°. Otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - - Secretaría de Infraestructura Física, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., un plazo adicional de OCHO (8) meses contados a partir del día siguiente a la firmeza de la presente actuación administrativa, para realizar las intervenciones al componente arbóreo autorizadas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 002232 del 31 de octubre de 2016, requerida para continuar con la ejecución del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL", área urbana del indicado municipio de Medellín. (...)" (Negritas y subrayas propias)*

7. Que la anterior decisión se notificó personalmente el día 17 de octubre de 2017, al abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, en la calidad de apoderado del Municipio de Medellín.
8. Que por comunicación con radicado No. 00-034291 del 15 de noviembre de 2017, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, en la calidad ya referida interpone recurso de reposición en contra de la "Resolución Metropolitana N° S.A. 00-02218 del 19 de octubre de 2017, así:

*(...) PETICIÓN*

*Solicito, modificar la decisión citada en la sección anterior, estableciendo en consecuencia la ampliación del plazo por doce (12) meses al permiso otorgado en la Resolución Metropolitana No. SA. 001875 del 06 de octubre de 2015.*

#### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

*Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:*

1. La Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió la Resolución Metropolitana S.A. No. S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, en la cual otorgó al MUNICIPIO DE MEDELLÍN — Secretaría de Infraestructura Física- con NIT 890.905.211-1, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, requeridos para la construcción del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1 SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO

ORIENTAL”.

2. Que la Resolución Metropolitana SA. No. 001152 del 05 de julio de 2016, modificó parcialmente la Resolución Metropolitana S.A. No. S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, en su artículo primero tabla P, 6a y 7a mediante la cual se resolvió otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN — Secretaría de Infraestructura Física, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos requeridos para la construcción del proyecto denominado “PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL — CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL”, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del citado acto administrativo.

3. Que el plazo de ejecución de las intervenciones autorizadas fue de doce (12) meses contados a partir de la firmeza de la Resolución Metropolitana No. S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana No. S.A. 001152 del 05 de julio de 2016.

4. Que la Resolución Metropolitana S.A. No. 002232 del 31 de octubre de 2016, resolvió permitir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN — Secretaría de Infraestructura Física, la intervención de los individuos requeridos para la construcción del proyecto denominado “PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL”.

5. Mediante oficio radicado el 016376 del 08 de junio de 2017, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN — Secretaría de Infraestructura, presentó solicitud de “ampliación del plazo por doce (12) meses al permiso otorgado en la Resolución Metropolitana No. SA. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por las Resoluciones Metropolitanas No. S.A. 001152 del 05 de julio de 2016 y No. S.A. 002232 del 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que no fue posible ejecutar las labores requeridas en el plazo otorgado.

6. La Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió la Resolución Metropolitana S.A. No. 002218 del 09 de octubre de 2017, por la cual se adopta una decisión dentro de una autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, y otorga al MUNICIPIO DE MEDELLÍN — Secretaría de Infraestructura Física, con NIT 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, quien actúa a través de su apoderado especial, un plazo adicional de OCHO (8) meses, para realizar las intervenciones al componente arbóreo autorizadas en la Resolución Metropolitana No. SA. 002232 del 31 de octubre de 2016, requerida para continuar con la ejecución del proyecto denominado “PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL”, área urbana del indicado municipio de Medellín.

7. La respuesta contenida en la Resolución Metropolitana SA. No. 002218 del 09 de octubre de 2017 no resuelve de fondo la solicitud 016376 del 08 de junio de 2017, pues no se pronunció frente a la petición de ampliación del plazo por doce (12) meses al permiso otorgado en la Resolución Metropolitana No. SA. 001875 del 06 de octubre de 2015, y en su lugar se hace referencia a la Resolución Metropolitana S.A. No. 002232 del 31 de octubre de 2016 y se amplía en OCHO (8) meses el plazo de ésta.

8. En relación con los recursos en la actuación administrativa, la Corte Constitucional manifestó en Sentencia T — 567 de 1992, Magistrado Ponente:

Dr. Fabio Morón Díaz, lo siguiente:

(...)

9. Siendo la finalidad de los recursos la corrección de una decisión por parte de a



*administración se impone como requisito para su procedencia, la existencia de interés para recurrir en el administrado, es decir, que sólo en el administrado que haya resultado afectado con la decisión de la administración, existe interés para recurrir.*

10. La Corte Constitucional en sentencia T-369 de 2013, ha reiterado la importancia de recibir una respuesta completa y de fondo por parte de las autoridades:-

*“El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado”.*

*Solicito tener como pruebas*

1. Copia de la solicitud 0016376 del 08 de junio de 2017.
2. Copia de la Resolución Metropolitana S.A. No. 002218 del 09 de octubre de 2017. (...)

## II. CONSIDERACIONES

9. Que con fundamento en lo anterior, el ente territorial a través de su apoderado solicita se modifique la decisión contenida en la Resolución Metropolitana N° S.A. 00-02218 de 9 de octubre de 2017, y por ende se amplíe la vigencia de la Resolución 00-01875 del 6 de octubre de 2015, es decir por un término de doce (12) meses, y no la vigencia de la Resolución Metropolitana N° S.A. 00-02232 del 31 de octubre de 2016.

10. Una vez precisado lo anterior, se ha de proceder a determinar si el recurso interpuesto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

*“1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*

*2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*

*3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

*4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (...)*

11. Sobre el primer requisito establecido en la norma precitada, esto es, presentarse dentro del plazo legal, se tiene que el artículo 76 ejusdem, determina que los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

12. En el caso que nos ocupa la Resolución Metropolitana No. S.A. 00-002218 del 9 de octubre de 2017, fue notificada el día 17 de octubre de 2017, al abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, razón por la cual el recurso de reposición debía interponerse ante esta Entidad a más tardar el día 31 de octubre de 2017, fecha en la cual se cumplieron los diez días de que trata el artículo 76 antes citado.

13. Dado que el recurso de reposición se presentó el día 15 de noviembre de 2017, mediante escrito con radicado No. 00-034291, el mismo resulta extemporáneo y de conformidad con el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, se ha de rechazar.
14. Que así mismo, es pertinente indicar que durante el análisis del recurso interpuesto, se evidenció que la solicitud allegada por el apoderado del ente territorial mediante radicado N° 016376 del 8 de junio de 2017, corresponde a la solicitud de ampliación de plazo de la Resolución Metropolitana N° 001875 del 6 de octubre de 2015, y no sobre la Resolución Metropolitana N° 002232 del 31 de octubre de 2016, tal y como indica en el acto recurrido.
15. Que en razón de lo anterior, por medio del presente acto administrativo habrá de atender la solicitud allegada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN –Secretaría de Infraestructura Física-, mediante radicado N° 016376 del 8 de junio de 2017, relacionada con solicitud de ampliación de plazo por doce (12) meses al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 00-01875 del 6 de octubre de 2015.
16. Que la anterior decisión, conforme al principio de eficacia, los procedimientos administrativos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones arbitrarias.
17. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) de artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
18. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Rechazar el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Metropolitana No. S.A. 00-002218 del 9 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.** Otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - - Secretaría de Infraestructura Física, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., un plazo adicional de DOCE (12) meses contados a partir del día siguiente a la firmeza de la presente actuación administrativa, para realizar las intervenciones al componente arbóreo autorizadas en la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 6 de octubre de 2015, requerida para continuar con la ejecución del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL", área urbana



20171228105165124113252  
RESOLUCIONES  
Diciembre 28, 2017 10:51  
Radicado 00-003252



SOMOS 10  
ERRITORIOS  
INTEGRADOS

Página 8

del indicado municipio de Medellín.

**Parágrafo 1.** Las intervenciones a realizarse al componente arbóreo deberán ceñirse a lo establecido en la Resolución Metropolitana No. S.A. 001875 del 6 de octubre de 2015.

**Parágrafo 2.** En el evento de que el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - - Secretaría de Infraestructura Física, requiera hacer modificaciones en la intervención del componente arbóreo, las mismas deberán contar con la aprobación previa de la Entidad.

**Artículo 3º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes

**Artículo 4º.** Comunicar a la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

**Artículo 5º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la parte interesada, a quien ésta haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 7º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 87 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANA CECILIA ARBELAEZ ARBOLEDA  
Subdirectora Ambiental (E)

Francisco Alejandro Correa Gil  
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental /Revisó